



CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2024

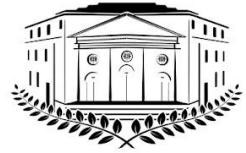
**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.
PRESENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Ávila Ventura'.

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 48, 52, 54, 56 Y 57 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA PARA LA CIUDADANÍA EN LA RED PILARES**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Los Puntos de Innovación, Arte, Libertad, Educación y Saberes (PILARES) son parte de una estrategia territorial integral conformada por un conjunto de acciones y programas que buscan atender a los barrios, colonias y pueblos más marginados de la Ciudad de México.

El Programa PILARES propone la integración social y económica, así como el acceso a derechos de la población más vulnerable de la Ciudad de México, sobre todo para los jóvenes y mujeres, a través de la educación, cultura y deporte.

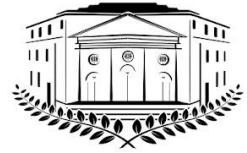
Se trata de un Programa cuyo diseño pretende, además de lo referido, **generar dinámicas sociales tendientes a la reconstrucción del tejido social, así como abatir la incidencia de conductas antisociales y delictivas en los entornos de cada Centro Comunitario.**

El Programa PILARES, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Analizar y evaluar el diseño global y conjunto, en términos conceptuales y de estrategia coordinada, de las diferentes acciones, programas y vertientes que integran la formulación de PILARES.
- b) Analizar el sistema de relaciones entre los diversos componentes que integran la Estrategia PILARES (educativo, emprendimiento, deportivo y cultural), en términos de coordinación, consistencia, sinergia, complementariedad o contradicción.



- c) Evaluar los principales elementos estratégicos del diseño de PILARES: su diagnóstico, definición de problema, delimitación de poblaciones, metas, objetivos, capacidad presupuestaria o indicadores.
- d) Identificar y valorar los mecanismos de coordinación existentes entre las diferentes Unidades Responsables que participan de la implementación de los PILARES.
- e) Describir y evaluar la calidad del criterio para la localización de los PILARES, a partir de las premisas del programa, sus objetivos y propósitos, así como del contexto socioespacial de la Ciudad de México.
- f) Evaluar los sistemas de registro de información y reporte sobre los beneficiarios.
- g) Analizar y valorar la pertinencia, oportunidad y calidad de los espacios físicos de los centros.
- h) Generar datos precisos sobre satisfacción inicial de los beneficiarios, facilitadores y vecinos de las zonas circundantes con la estrategia PILARES.
- i) Valorar si la ejecución de los procesos y subprocesos que integran la gestión operativa de los PILARES en sus distintos niveles (administrativos, gestión, gobernanza, mantenimiento, atención al



- público) es adecuada para el logro de los diferentes objetivos alineados a los componentes y analizar en qué medida los procesos y subprocesos operativos al interior de cada uno de los PILARES son eficaces, oportunos, suficientes y pertinentes para el logro de las metas planteadas.
- j) Evaluar la calidad de los modelos pedagógicos, contenidos impartidos y capacitación de los docentes para contribuir a un proceso pleno de aprendizaje e integración social.
 - k) Formular recomendaciones específicas, concretas y derivadas de las áreas de mejora identificadas, que permitan fortalecer el diseño y la gestión para la obtención de resultados del Programa social a través del fortalecimiento de la ejecución de sus procesos y subprocesos.

De igual manera es importante señalar que los Puntos de Innovación Libertad Arte Educación y Saberes (PILARES) ha sido uno de los proyectos sociales y educativos más relevantes en los últimos años para los habitantes de la Ciudad de México. Este programa educativo tiene como finalidad brindar espacios educativos alternativos e incluyentes para atender los problemas más graves de educación de los habitantes de zonas con altos índices de marginación de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

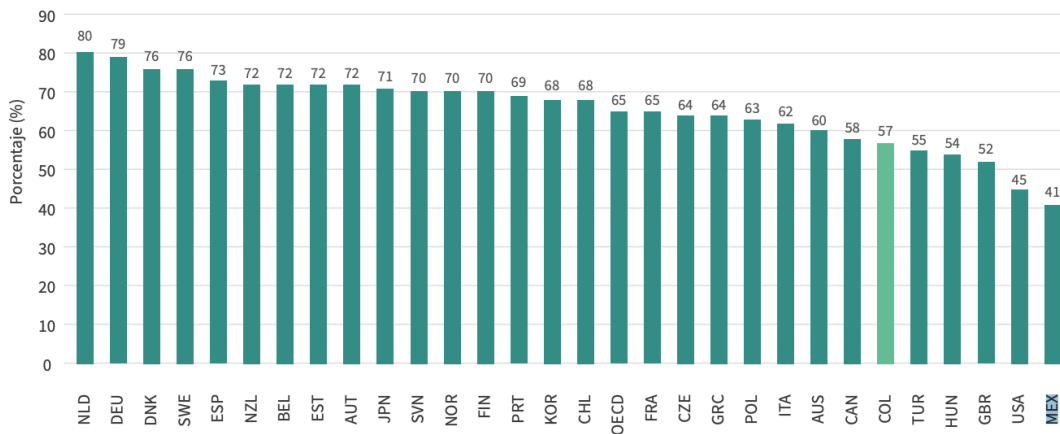
Ahora bien, como pudimos observar en párrafos anteriores, los PILARES funcionan como primer **punto de proximidad ciudadana**, motivo por el

cual de igual manera podrían operar como centro de asesoría jurídica gratuita inmediata para personas que así lo requieran.

Esta asesoría resulta necesaria ya que, según la OCDE, México se encuentra dentro de los países peores evaluados respecto el porcentaje de personas que pueden acceder y costear la justicia en sus países.

El estudio refleja que por cada 90 mil personas en nuestro país únicamente 41 mil pueden pagar una asesoría legal.

En comparación a países como Países Bajos en el cual únicamente se quedan sin asesoría el 10%.



Fuente: OCDE (2021b), con datos del Rule of Law Index 2020.

Esta problemática se agrava cuando nos damos cuenta de los costos que se cobran en la Ciudad de México por asesoría jurídica van de entre los mil 500 y los 3 mil pesos, lo cual imposibilita la posibilidad de que las



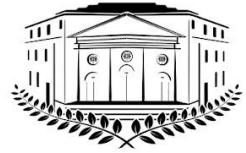
personas que no cuentan con las posibilidades económicas puedan tener acceso a una asesoría jurídica en cualquier momento.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se pretende que en los espacios PILARES, se pueda brindar asesoría jurídica gratuita ya que esta es concebida como un derecho social y el mecanismo ad hoc para garantizar que **ninguna persona pueda quedar en estado de indefensión o verse privada de la posibilidad de acceder al sistema de impartición de justicia por su situación económica.**

Así, se deja a un lado la idea propia del laissez que hacía de esta figura de una mera obra de caridad por parte de los profesionales del derecho para **dar paso a una institución en la que logra fortalecerse la corresponsabilidad de las condiciones sociales entre el Estado y la sociedad.**

Un aspecto a resaltar es que la asistencia jurídica gratuita logra vincularse de esta forma con las propias estructuras del Estado, a efecto de constituirse no sólo en un claro instrumento del derecho fundamental de tutela judicial efectiva y concretamente, del derecho a la jurisdicción y a la defensa y asistencia, sino que también se constituye en una forma de proveer al bienestar social de los particulares en materias de primer impacto como podrían ser **en materia familiar, civil, laboral y penal,** ya que son estas las situaciones legales a las que de manera más cotidiana se enfrentan los ciudadanos.



Esta nueva dimensión de la asistencia jurídica gratuita que propugna por una participación más activa del Estado **en ámbitos tradicionalmente confiados a los particulares**, nos lleva a la necesidad de adoptar ciertos criterios legitimadores del actuar del mismo que permitan valorar la conveniencia de contar con servicios de asistencia jurídica gratuita adecuados, por tal motivo la validación de una asesoría impartida por personal adscrito a un PILARES, tendrá una validación de certeza y confianza para los ciudadanos ya que como se mencionó en párrafos anteriores los PILARES funcionan como punto de primer contacto con la ciudadanía lo cual facilita de manera exponencial la prestación de servicios jurídicos gratuitos ya que con esto se evita la generación de traslados hasta las instituciones públicas.

Estos criterios, adoptados para la valoración de cualquier política pública, que pueden configurarse y presentarse de modo muy diverso, pueden también formularse desde la óptica clásica de la eficiencia y la equidad, a efecto de verificar si su implementación y el alcance para poder lograr un incremento de bienestar social.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y O CONSTITUCIONAL

Primero. - La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación.

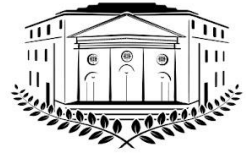


Segundo. – El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 14 que todas las personas son iguales ante los tribunales y las cortes de justicia, y toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley.

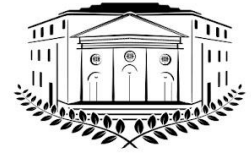
Tercero. - El artículo 17 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de **un servicio de defensoría pública** de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”

En consecuencia, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

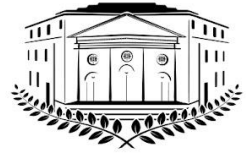
LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales,	Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, civiles , económicos,



<p>culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.</p>	<p>sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.</p>
<p>Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Brindar servicios de orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.</p>
<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.</p> <p>...</p>



<p>Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:</p> <p>I a V. ...</p>	<p>Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.</p>
<p>Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal. Brindar información y asesoramiento sobre temas legales, enfocado a grupos de</p>



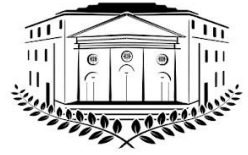
	atención prioritaria o personas de bajos recursos.
--	---

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada, propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 48, 52, 54, 56 Y 57 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA PARA LA CIUDADANÍA EN LA RED PILARES**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 49, y se adiciona la fracción XII al artículo 52, la fracción V al artículo 54, la fracción VI al artículo 56 y la fracción V al artículo 57, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, **civiles**, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.



Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I a XI. ...

XII. Brindar servicios de orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I a IV. ...

V. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.

...

Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:

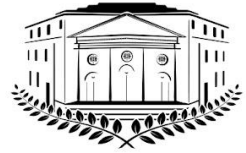
I a V. ...

VI. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal.

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

I a IV. ...

V. Orientación jurídica en materia familiar, civil, laboral y penal. Brindar información y asesoramiento sobre temas



legales, enfocado a grupos de atención prioritaria o personas de bajos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ana Buendía García', written over the printed name.

DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA
DISTRITO IV

Título	INICIATIVA PILARES
Nombre de archivo	14._Iniciativa_PILARES.docx
Id. del documento	13a5c593dfa19913be04ab301c01af63a9ba9a93
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 10 / 2024 20:54:23 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.166.177.138
 VISTO	24 / 10 / 2024 20:54:38 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.138
 FIRMADO	24 / 10 / 2024 20:55:04 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.166.177.138
 COMPLETADO	24 / 10 / 2024 20:55:04 UTC	Se completó el documento.